

205
Yo como dictamen de que puedo, y debo, con la Corte
pasar a la formación de una nueva Ley que este en
mi descendencia la subiesion de esta Monarquía por las lí-
neas masculinas, prelación a las líneas Femeninas, pre-
viendo mi descendencia masculina de Vaxon en Vaxon
a la delas Embra. de suerte, que el Vaxon mas Remoto des-
cendiente de Vaxon, sea siempre, antepuesto a la Embra.
mas proxima, y su descendiente, con la precisa condici-
on de que el Vaxon, que ayá de subreder, sea nacido y procreado
de legitimo matrimonio, observando entre ellos, el derecho y
lugar de primogenitura, y casado en España o en los Domi-
nios entonces poseidos de la Monarquía, Fiel y obediente a
su Rey. Los bienes que de esta propuesta providencia resultan
a la futura Tranquilidad de mi Reyno, y los persuasivos
e inextinguible, que en ella se remueven, en quanto la
providencia Sumana puede discursar, y cautelar, estan expues-
tos, e indicados con tanta Claridad, y solidez en la Con-
sulta de Estado que no dexan duda a la Resolucion. Con todo
quise remittir al Consejo de Castilla de cuyo instituto
y profunda doctrina es proprio, el conocimiento de las Leyes y de
las razones que persuaden, obligan, y Justifican, a aclarar, en-
mendar, mejorar, y renovar las Leyes, y a formarlas de
nuevo: pleno el Consejo premeditado el negocio con la mas